

quero por las algunas de las dichas leyes por el viciamiento de los rios no
han sido bien guardadas es mi merced que se guarden solas penas en el dicho
ordenamiento contenidas e solas penas de suyo ascriptas. / E

Primera merced en fecho del manoreo de los anillos que se guarda como
en el dicho ordenamiento se contiene. E asi como se contiene en
el ordenamiento que yo agora nueva merced fize asy en fecho de los alcaides e qn
tas e penas e adobos e alforjares como de todas las otras cosas que en
dicho ordenamiento son contenidas. / E

Otro en fecho de las sentencias de los ppios del conxelo es mi merced e
mando que en el primer ayuntamiento que fuere fecho por los oficiales
que fueren los alcaides e aljzales e leydre e qno a ellos nin otro por ellos que no
fueren nin fieren sentençia alguna del conxelo. E si alguno el conxelo fize
ere que pierda el oficio por este mesmo fecho. / E

Otro en fecho de los alcaides que han de poner por si los alcaides mayo
res es mi merced que los pongan leydros e arales personas que sean pene
neras por que entienda que sepa lo que juzgaren. E no fagan ende al
poxena de la mi merced e de diez mill mrs por la mi merced. / E

Otro en fecho de los alcaides e aljzales que son por los mayores es mi
merced e mando que no entren en los anillos e que se guarda la ley que se
contiene en el ordenamiento del Rey don Alfonso en todo e por todo. / E

Otro si mando que se guarda la ley que habla que ningun no sea ovrdo de enage
nar los ppios del conxelo. E si alguna cosa fize aq es enagen
da con la dicha ley yo la feuo e gero que non bala e mando a los
feles e otros a los que yo deyo por executores que luego lo fagan de g
e todos aquellos que as de averer e lo enovare e torne a los ppios de
Sevilla. / E

Otro en el dicho ordenamiento esta una ley que manda que si es dado por el
alcaide mayor que non pueda dar otro por si. Es mi merced que se guarda

